NOTA DNCP/DNC/N° 31.983 / 2015

Asunción, 16 de Diciembre de 2015.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO GASTRONÓMICOS PARA EVENTO DE FIN DE AÑO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 426.713 EN FECHA (16/12/15). – ID N° 301.608

Señor:
GUSTAVO ORTIZ, Director.
Unidad Operativa de Contratación
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO.
RURAL Y DE LA TIERRA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la nota de NP N° 353: de fecha 14/12/2015: Recordamos a la convocante que el llamado se difunde a entera responsabilidad de la convocante y en caso de no conseguir la autorización correspondiente el SICP no habilitara la comunicación de la adjudicación del llamado del ejercicio fiscal 2015.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA